

A iniciativa de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad se pretende modificar la vigente Ordenanza reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado (BOP de 5 de julio de 2010) en diversos aspectos que se entienden positivos para el interés general, y que pueden resumirse de la siguiente manera:

Exposición de motivos

Se actualiza la normativa de aplicación. Se introduce referencia al tráfico de agitación. Se añade también una mención expresa a las necesidades de las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos.

Clasificación de las vías de estacionamiento limitado

Se incorporan pequeñas aclaraciones a los criterios de clasificación de las vías rojas y azules: respecto a las primeras se indica ahora que se atenderá principalmente a los "usos administrativos con alta demanda y comerciales"; respecto a las segundas, ya no sólo se relacionan con zonas de equipamientos, sino también aquellas de "comercios de proximidad o similares".

En ambos casos, así como en el de las vías verdes, se amplía la prohibición de aparcar, cuando transcurra el tiempo máximo de estacionamiento, no sólo en la misma calle (como recogía la Ordenanza anterior), sino a todas las vías de estacionamiento limitado dentro de la misma zona.

Se sustituyen las menciones a la tarjeta de residente por la de la nueva figura del "título habilitante para el régimen especial". Adicionalmente, quienes posean este título habilitante para el régimen especial (que sustituye a la anterior tarjeta de residente) en vigor pasan a no estar sujetos a limitación horaria en absoluto (antes no estaban sujetos a limitación horaria sólo en su zona asignada).

Vehículos excluidos.

Se ha modificado en gran medida la enumeración de vehículos excluidos de limitación del tiempo de estacionamiento y/o del abono de la tasa.

En concreto las modificaciones son las siguientes:

- Se añaden los vehículos de movilidad personal como excluidos tanto de límite de tiempo como de tasa.
- Igualmente se añade la categoría de "vehículos del servicio de bomberos y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, debidamente rotulados, mientras estén realizando servicios" como excluidos tanto de límite de tiempo como de tasa. Respecto a la anterior referencia a vehículos destinados a asistencia sanitaria" se delimita ahora a las ambulancias.
- Se elimina la referencia a los "vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad".
- Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida siguen excluidos del abono de la tasa, pero ahora pasan a estar incluidos dentro de la limitación de tiempo de estacionamiento. Además se añade la apostilla de que "deben colocar la tarjeta original de forma que sea visible para su control en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo".
- Respecto a los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados, y en el horario establecido por el órgano competente, se amplía el límite en que están exentos de pago de tasa de 15 minutos a 30 minutos.
- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca algún pasajero siguen excluidos del abono de tasa, pero ahora se limita a que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 10 minutos.
- Se añade una exclusión general al pago de la correspondiente tarifa establecida en la ordenanza fiscal: los estacionamientos que no superen un tiempo máximo de 10 minutos; para facilitar a los usuarios la realización de operaciones de corta duración o para gestionar la obtención del correspondiente tique o título habilitante.

Por otro lado, se hace referencia ahora a que en la ordenanza fiscal correspondiente se contemplarán bonificaciones a los vehículos eléctricos.

Aclaraciones al estacionamiento de determinados vehículos.

Se establece la obligatoriedad, para motocicletas, ciclomotores, bicicletas y VMP, de que el estacionamiento en las zonas de estacionamiento limitado sea siempre en batería, de forma que produzca la mínima afección al resto de estacionamientos. Además se recomienda que estos vehículos utilicen las reservas específicas habilitadas para ellos.

Tipología de usos y personas usuarias.

En el Régimen General, desaparece como título habilitante el "uso de parquímetro personal (dispositivo electrónico autorizado por el Excmo. Ayuntamiento)", y se añaden las "aplicaciones de teléfono móvil o dispositivos de pago alternativos".

Respecto al Régimen Especial, el objeto del mismo pasa de ser el vehículo a ser la persona física titular o conductora habitual del mismo. Además se añade ahora que dicho vehículo deberá ser de menos de 3.500 kgs. Respecto a la posibilidad de acogerse a este Régimen Especial personas que vivan en edificios colindantes a las vías reguladas en la Ordenanza, desaparece la condición de que "no tengan posibilidad de aparcamiento dentro de las mismas" y se establece como límite para dicha condición de colindante un radio de 400 metros.

Desaparece la tarjeta como título habilitante para los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial. El título habilitante (ahora, para la persona) pasa a ser la declaración responsable presentada en el Registro junto al abono de la tasa correspondiente, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año.

Además, el título habilitante ya no se limita a la posibilidad de estacionar únicamente en la zona de residencia, sino que da derecho a la persona usuaria a estacionar en cualquier zona de estacionamiento limitado.

Estrechamente relacionado con el hecho de que desaparece la tarjeta como título habilitante, se simplifica el procedimiento y deja de ser necesaria la presentación de determinada documentación. Lo que se exige ahora es el cumplimiento de una serie de requisitos que se enumeran (ser titular de vehículo o estar acreditado como conductor habitual en la DGT, estar empadronado en alguna de las vías de estacionamiento limitado o en las inmediaciones con un límite de 400 metros, que el domicilio fiscal del vehículo esté en el municipio de Granada excepto en los casos de renting o leasing, tener pagado el seguro del vehículo, que se halle con la ITV en vigor, que se encuentre al corriente del pago del IVTM, y que no tenga pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Granada), y cuyo cumplimiento podrá comprobarse de oficio.

Horario.

En el horario de verano, de lunes a viernes, el periodo de actividad por la tarde se retrasa media hora (de 17:30 a 21:30 horas).

Tasas.

Se menciona expresamente la posibilidad de bonificaciones, que se regularán en la ordenanza fiscal correspondiente.

Se añade como método de pago de las tasas: "aplicación en el teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informáticas habilitadas a tal efecto". Se modifica "el tiempo abonado será el recogido en la mencionada Ordenanza Fiscal" por "el tiempo abonado será el recogido en tique".

Se añade que las máquinas expendedoras con opción de introducir la matrícula, las aplicaciones móviles o cualquier otro dispositivo habilitado para obtener el tique no podrá emitir tique de ampliación de horario de estacionamiento una vez sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento en la zona.

Infracciones relacionadas con el estacionamiento.

Desaparece como infracción el estacionar fuera de la zona comprendida dentro del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

Respecto a los supuestos de infracción por estacionar con distintivo no válido, se aclara ahora que en el caso de tique se dará cuando a tales supuestos se sume el que no pueda quedar grabada la matrícula en los dispositivos del parquímetro.

Se adaptan y añaden nuevas infracciones como consecuencia de los cambios que se han mencionado hasta ahora:

- Se modifica oportunamente el enunciado de determinadas infracciones para acomodarse a la desaparición de la tarjeta de residente y su sustitución por la declaración responsable.
- El estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal en zonas de estacionamiento limitado de manera no perpendicular a la acera.
- Estacionar sucesivamente en la misma zona una vez finalizado el periodo máximo de estacionamiento, cuando antes la infracción se limitaba al estacionamiento sucesivo dentro de la misma calle.
- Estacionar con tique de "residente" sin tener el vehículo el correspondiente título habilitante.
- Estacionar con tique de "movilidad reducida" sin tener el vehículo colocada la tarjeta original de forma que sea visible para su control en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo.
- Estacionar con tique de "movilidad reducida" sobrepasando el tiempo máximo autorizado para el estacionamiento de la zona según el tipo de vía.
- Estacionar con tique de "carga y descarga" sobrepasando el tiempo máximo de 30 minutos.
- Estacionar con tique de "carga y descarga" sin tener el vehículo la tarjeta de carga y descarga en lugar visible, o tener en vigor la tarjeta de transporte.

Sanciones.

Se actualiza la normativa de aplicación al respecto, que ahora es el RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y su normativa de desarrollo.

Infracciones y sanciones por incorrección de datos en la declaración responsable para la obtención del título habilitante del régimen especial para residentes.

Se añade, como infracción grave, declarar que se tienen todos los requisitos necesarios para la obtención del título habilitante para residentes sin tener alguno de ellos; que se sancionará con anulación del título habilitante y la imposibilidad de volver a obtenerlo en un plazo de un año, así como con multa de 100 euros.

Modificaciones temporales

Como novedad, se establece el procedimiento para modificaciones de carácter temporal y excepcional de los días y horas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas.

Régimen transitorio

Se permitirá el estacionamiento, en las calles de estacionamiento limitado en las que aún no se haya sustituido el parquímetro por uno que permita la identificación de la matrícula, a los vehículos exentos del pago de la tasa pero no de la limitación del tiempo, sin el correspondiente tique.

Respecto a las tarjetas de residente que estén actualmente en vigor, seguirán conservando su validez hasta su fecha de expiración.